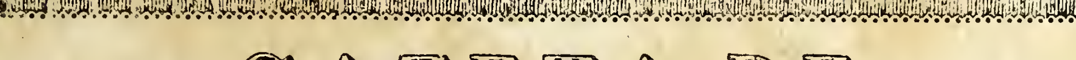
N. 81.



GAZETA DE BUENOS-AYRES



DEL MIERCOLES 29 DE JULIO DE 1818.

Resolucion soberana comunicada por circular á las provincias y que da una idea de lo que tiene que esperar la nacion de la sabiduria de sus augustos representantes.

Exmo. Sr.—Conseqüente â lo sancionado por el Soberano Congreso en sesion de 11 del corriente sobre aplicarse el producto de las herencias transversales â la dotacion de preceptores que deben regentar las clases del Colegio de la Union del Sud, de que se instruyó á V. E. en nota n ° 185 se ha acordado en sesion de ayer: que el producto del mismo ramo en los demas pueblos del Estado se aplique â la educacion literaria de la juventud por los cabildos respectivos, con aprobacion de los gobernadores de provincia ó sus tenientes gobernadores.

Lo comunico â V. E. de órden soberana para su inteligencia, publicacion y cumplimiento. Sala del Congreso Julio 14 de 1818.—*Dr. José Severo Malabia*, presidente.—*Dr. José Eugenio de Elias*, secretario.—— Al Supremo Director del Estado.

PATRIOTISMO.

En el número antecedente hemos ofrecido pùblicar las comunicaciones de las autoridades y xefes de oficinas en que hacen donacion del uno por ciento de sus sueldos para dotar becas en el nuevo colegio del Sud, y tenemos la satisfaccion de dar principio por las del Exmo. Cabildo, xefe del Estado mayor general y tribunal consular. Estos documentos nos honran demasiado para que nos fuera lìcito escusarlos.

OFICIO.

El nuevo establecimiento del Colegio de la Union del Sud, y la perfeccion de tan ùtil como digno proyecto, son el objeto de la comunicacion que con fecha 2 del presente Julio hace V. .S de órden suprema á este ayuntamiento, con encargo de que sea contestada â la posible brevedad para instruir á S. E. del resultado.

Leida en acuerdo de hoy la comunicacion de V. S., trajo en el instante á la memoria los siglos, y los años, en que errante la juventud del magnànimo pueblo de Buenos-Ayres ha vivido en la obscuridad, careciendo de una cuna de literatura, y extrañando un plantel de estudios quales ya ofrece â los pueblos de la union el zelo infatigable del Exmo. Supremo Director.

A recuerdo tan funesto â la ilustracion succediò la presencia del cuadro, que V. S. dibuxa en su citada nota. La municipalidad sensibilizada sòbremanera en medio de los transportes de una dulce conmocion, no pudo menos que con anticipacion felicitarse por la proxîmidad del gran dia 9 de Julio; grande por el aniversario del segundo año cumplido de la independencia de Sud-América, y grande por la apertura del Colegio de la Union, con que se solemniza.

¡Que magistrado, que ciudadano habrá que entregado â las primeras impresiones no se sorprenda, encante, y electrice á la sola idea de la reunion de la juventud, que va á penetrarse de los principios superiores de justicia, de equidad, de rectitud y

demas que humanizan al hombre, forman la gloria de las naciones, y cimentan la salud de los pueblos! ¡Qué esperanzas no garantiza para lo venidero el santo fuego del amor de la Patria, vivificado por un establecimiento que debe educar ciudadanos religiosos, sumisos à las autoridades, fieles à las leyes, respetuosos à los magistrados, y amigos de la subsistencia del Estado, y de la sociedad política!

Disimule V. S. este momento de enagenacion, y por ella calcule el sumo interes que el ayuntamiento toma por la felicidad pùblica, y quanta es la justicia con que el Exmo. Supremo Director espera de la corporacion municipal agregue en la presente oportunidad un nuevo testimonio al que en todas èpocas ha dado para segundar las deliberaciones, que tienen tendencia á la prosperidad del Estado.

Puede V. S. instruir á S. E. que queda acordada la dotacion de seis becas costeadas por los fondos pùblicos, de las quales dos seràn aplicables á jòvenes de las provincias á las que la de Buenos-Ayres està unida por lazos muy estrechos, y las quatro restantes à jóvenes unidos por representacion en este ayuntamiento, que en la ocasion protesta à S. E. que à no hallarse sus fondos tan apurados, y tan comprometido el crédito capitular por la falta de éstos, sería mayor la inversion de los mismos en beneficio de la educacion de la juventud.

A los conatos de eterna gloria al Supremo Xefe, es debida la obra; y el ayuntamiento en demostracion de gratitud quiere sea S. E. quien elija los individuos por esta sola vez, escogiendo los mas pobres, que aùn por este respecto merezcan consideraciones de preferencia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos-Ayres Julio 6 de 1818. — *Felipe Otàlora.—Alexandro Villota.*—Sr. Secretario de Estado en el departamento de gobierno.

OTRO.

Al contemplar los S. S. xefes militares que constan en la relacion inclusa las ventajas que va á reportar el pais con el nuevo colegio de la Union del Sud, convinieron unànimes de conformidad con la incitatoria que à nombre de S. E. se ha servido hacerme V. S. por su nota de 3 del corriente, gravar para tan recomendable objeto sus pagas con el uno por ciento desde el presente mes, y con tal que éste moderado descuento se haga en tesorerìa al tiempo del ajuste final. Como es presumible que la clase militar tomada en general en el territorio del Estado, y exércitos de operaciones, (y comprehendidos los que exerzan accidentalmente empleos polìticos) sea la mas productiva al fondo del colegio, opinaron varios de los mismos, se indicase reverentemente al Gobierno Supremo que si era compatible con los objetos del establecimiento, el deducir el número de becas que pudiese dotar destinadas exclusivamente à los hijos ò deudos de los contribuyentes, hallarían en sus privaciones el consuelo de ver educar con parte de su patrimonio, ya à los suyos, ó á los de sus compañeros de armas; aunque todos subscriben gustosos al modo en que S. E. quiera reglamentarlo. Tengo el honor de avisarlo à V. S. en contextacion à su mencionada nota.—Dios guarde à V. S. muchos años: Buenos-Ayres Julio 8 de 1818.—*Miguel de Azcuenaga.*—Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

OTRO.

Exmo. Sr.

Jamas se ha presentado à esta corporacion consular un motivo tan grande y tan plausible, ni que haya llenado mas los deseos de los individuos que la componen, que el que le ha proporcionado V. E. en la creacion de algunas becas de gracia para el nuevo establecimiento del Colegio de la Union del Sud. Los jóvenes que por la escasa fortuna de sus padres no pueden lograr sino por este medio su colocacion en la brillante carrera de las letras, acaso seràn los primeros que con su aplicacion, providad, instruccion y talentos, merezcan el voto y aprobacion de sus conciudadanos para los grandes designios de la patria, dando la última mano á la independencia, libertad, y felicidad del continente americano. Asi es que con las mas vivas emociones de placer ha acordado la junta de gobierno en la sesion celebrada el 4 del corriente destinar de sus fondos la cantidad suficiente para la dotacion de seis becas, y suplicar à V. E. que por primera vez se sirva elegir los alumnos que deban disfrutar la gracia recomendando à V. E. á los jóvenes D. Marcos Gascon de edad de once años, hijo del finado sargento mayor D. Mariano Gascon, y Doña Manuela Garcia Morales, á D. Juan Bautista Argüen de 14 años hijo del finado comerciante D. Juan Bautista Argüen y Doña Pasquala Melian, à D. Francisco Gomez de once años hijo del comerciante D. Juan Gomez y Doña Mercedes Ferrin, y espera de la generosa justificacion de V. E. se sirva aprobar esta medida y acceder á su solicitud determinando sobre todo lo que fuere de su supremo agrado.

Dios guarde à V. E. muchos años Buenos-Ayres Julio 6 de 1818.—*Joaquin*

Belgrano.—Leon Ortiz de Rosas.—Angel Fernandez Blanco. — Exmo. Supremo Director del Estado.

Candidatos para gobiernos por la villa de la Concepcion del Rio quarto.

ACTA.

En esta villa de la Concepcion del Rio 4.° à diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y ocho, nos los señores que componen este ilustre cuerpo, à saber, D. Tomas Xigena, alcalde ordinario, D. Francisco Diaz de la Torre, regidor decano, D. Martin Freytes, fiel executor, D. Juan Bautista Bazquez, defensor de menores, y D. Pedro Martin Lopez, defensor de pobres nos juntamos en esta sala consistorial segun costumbre, á tratar todo lo ùtil é interesante à este pueblo, y asi estando hizo presente el señor alcalde era de precisa necesidad proceder al nombramiento de gobernador intendente de provincia, en conformidad al capitulo primero, y demas artículos contenidos en el novísimo reglamento de la materia sancionada por el Soberano Congreso, y publicado en el presente año, lo que oido por los demas señores capitulares, ya mencionados, convinieron unánimes en dicho nombramiento, y en su virtud dixo el señor alcalde que daba su voto para gobernador intendente de provincia, al Sr. Dr. D. Manuel Antonio de Castro, actual gobernador intendente, al señor coronel de exèrcito D. Juan Andres de Pueyrredon, al Sr. Dr. D. Josè Norberto de Allende, al señor coronel mayor D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, con cuyo voto se conformaron el señor regidor decano, y demas capitulares añadiendo se remitiese testimonio de esta acta al Sr. Supremo Director del Estado, y lo firmaron para su constancia.—*Josè Tomas Xigena.—José Francisco Diaz de la Torre.—Martin Freytes.—Juan Bautista Bazquez.—Pedro Martin Lopez.*

PROTESTACION DE LA EX-EMPERATRIZ MARIA LUISA.

Maria Luisa, emperatriz, archiduquesa de Austria, duquesa de Parma, en nuestro nombre, durante la minoridad de nuestro muy amado hijo y soberano, y en nombre de nuestro hijo Carlos Francisco Napoleon, como poseedor legítimo del trono imperial de la Francia.

La distancia à que se nos tiene de nuestros Estados hereditarios, y la ausencia de los miembros de nuestro gobierno; impidiendonos reclamar la admision de un ministro, para presentarnos al congreso reunido al presente en Viena; y por otra parte el deseo de dar una plena autenticidad à nuestras reclamaciones en favor de nuestro muy amado soberano é hijo, nos han obligado (à imitacion de nuestra inmortal abuela de gloriosa memoria, Maria Teresa) à presentar al sobre dicho congreso una declaracion de los derechos de nuestro amado hijo á la corona de Francia, y à manifestar los principios en que se fundan; à fin que toda la Europa y la nacion francesa sepan que jamas fue nuestra intencion renunciar voluntariamente al trono imperial de Francia, sobre el que quiso colocarnos la Divina Providencia.

No recordarémos aqui los desastres que privaron del trono frances à la casa de Borbon; mas bien tenderèmos un velo sobre los errores de los principes y las faltas de las naciones. No queremos defender à los revolucionarios y facciosos; pèro declaramos que exîste en la naturaleza una ley inmutable que liga las naciones á los principes; y otra ley politica por la que deben los soberanos conciliar sus derechos é intereses, con otros derechos, y ciertas libertades que pertenecen à los vasallos.

Una serie de acontecimientos desgraciados puso término al cetro frances. Toda la Europa tomò las armas para sostener ò restablecer este trono, que no podia ya defender el que lo ocupaba; este trono arruinado por la fuga de los príncipes y la nobleza que debian ser su apoyo, y mucho mas por la causa violenta de la voluntad popular, manifestada sin restriccion.

El infortunado Luis XVI y su hijo perecieron succesivamente. Sus herederos legítimos concurrieron á la pérdida de sus derechos à la corona, por haber fugado del reyno, y por mantenerse en un pais enemigo. La nacion no estando ya ligada à sus legítimos príncipes, habia recobrado su natural derecho de eleccion. Las otras Potencias de la Europa no vieron en estos desastres sino la obra de un fanatismo político y de un espiritu de rebelion: en consecuencia, tomaron las armas y penetraron hasta el interior de la Francia; sin embargo, sus ventajas fueron de poca duracion. Los franceses los arrojaron bien pronto de su territorio invadido, y mantubieron su independencia. Las potencias europeas debieron entonces observar, que qualquiera que fuese el origen de este resultado, pertenecia à la nacion francesa *de facto et de jure* elegirse aquella forma de gobierno que mas juzgase convenir à las circunstancias del tiempo.

En este estado de cosas, se disolvieron todos los vìnculos entre la Francia y los Borbones, y entre estos y los soberanos

de Europa. El contrato de familia, y el tratado de garantia personal, fueron aniquilados por el imperio de las circunstancias; y en política ya los Borbones no exîstian.

La independencia de la Francia, baxo el nuevo gobierno que se habia elegido, fue reconocida entonces por las mismas potencias que componen en el dia el congreso. El 6 de Abril de 1795 fue firmado el tratado de Basiléa entre Francia y Prusia; el 22 de Julio del mismo año, se firmò en Basiléa otro tratado entre la Francia republicana y España; y el 7 de Junio del año siguiente concluyõ esta última potencia un tratado de alianza con el directorio executivo. Las cortes de Cerdeña y Napoles firmaron en el mismo año, la una el 15 de Mayo, la otra el 10 de Octubre, un tratado con el mismo gobierno republicano. El Papa, los pequeños estados de Alemania é Italia reconocieron tambien solemnemente el nuevo gobierno de la Francia. La Austria firmò el tratado de Campo-Formio con el directorio, y el de Luneville con el primer consul. La Inglaterra por el de Amiens de 1.° de Octubre de 1801; la España por el de 27 de Marzo de 1802; la Rusia por el 8 de Octubre 1808, reconocieron succesivamente el gobierno consular, que proclamò la paz general el 18 *Brumario* año 10 de la república. La acta que restablecio el altar y diò la paz à la iglesia galicana, que restauró la moral, extinguiò las falsas doctrinas, y les sobstituyò la verdadera fé, el concordato en fin, cuya benéfica influencia sentirà siempre la religion, puso el sello, por decirlo asi, à estos actos polìticos de estado, por los quales fue solemnemente reconocido de toda la Europa un gobierno diferente de la antigua monarquìa.—¿Quien hubiera sospechado entonces que los prìncipes de la casa de Borbon, hubieran conservado sus derechos à la soberanìa de Francia? ¿El muerto puede acaso resucitar? Si estos prìncipes entonces no tenian derecho alguno legal ¿ahora de donde les viene? Es incontestable que el pueblo frances gozaba de toda la plenitud de sus derechos baxo el gobierno consular. En esta época, para consolidar las instituciones que habian puesto tèrmino à la revolucion, y para dar à la Europa una prueva de esta estabilidad, el pueblo frances confirió à Bonaparte el poder consular vitalicio. Esta nueva organizacion del estado, en armonia con el génio de su primer magistrado, se consolidaba diariamente, y hubiera llenado las mas dulces esperanzas de los franceses, si là vida del hombre no estubiera limitada à poco años. Para imprimir á estas instituciones un caracter de firmeza, y hacerlas cuádrar con los gobiernos de los otros estados de la Europa, la nacion sobstituyó el poder imperial al consular, y lo hizo hereditario en la familia de Napoleon Bon. — Fue elegido y proclamado por aclamacion, y hasta el venerable xefe de la cristiandad vino en persona à consagrar en la iglesia metropolitana un poder que el emperador hasta entonces no tenia mas que del pueblo. — ¿Que faltaba pues, à la legitimidad de su corona?

La Europa adoptó estos principios, y Napoleon ocupò el rango que le estaba señalado entre los soberanos por la extension y fuerza de su imperio. La Austria reconoció al emperador Napoleon el 16 de Diciembre de 805 por el tratado de Presbourg; à sus aliados, los soberanos de Babiera y Wurtenberg, los elevó el mismo tratado à la dignidad real. El 11 de Diciembre de 807 el elector de Saxonia recibiò el tìtulo de rey, en virtud del tratado de Poscu, concluido con Napoleon. ¿La Europa ha reclamado acaso contra estos títulos emanados del poder imperial de la Francia?

La Prusia reconociò el imperio frances y el emperador Napoleon por el tratado de Tilsit el 9 de Julio de 807. El emperador de Rusia conservó su exército compuesto de 200,000 hombres en virtud del mismo tratado, que reconoció no solo al imperio frances y al emperador Napoleon sino tambien la exîstencia, como reyes, de los prìncipes de la familia imperial.— En fin, los tratados del 14 de Octubre de 809, y de 6 de Enero de 810 entre la Suecia y la Francia, completaron los actos de politica exterior que consolidaban la dinastìa colocada sobre el trono frances. Toda la Europa continental era de hecho aliada del emperador Napoleon.

Las alianzas de familia del emperador con las casas soberanas mas augustas, cooperaron à solidar el pacto social establecido en Francia: sus instituciones fuertemente cimentadas aseguraban la estabilidad del gobierno monàrquico que él habia fundado, y oponian una fuerte barrera à las invasiones del sistema democràtico. La revolucion francesa habia enseñado à las naciones á mirar de cerca lo que pasaba en los gabinetes de los prìncipes.

Baxo la garantìa de la constitucion del imperio, y baxo la de los tratados y alianzas de los soberanos extrangeros, fue que llegué á ser esposa de Napoleon; y en estas mismas garantìas, funda sus pretensiones el prìncipe Carlos Francisco Napoleon, nacido de nuestro consorcio; pretensiones que los prìncipes reunidos en el presente congreso, tantas veces han reconocido por legìtimas.

Se encendiò una guerra fatal: el emperador Napoleon fue vencido: vosotros soberanos unidos en congreso, llegasteis à su capital en un momento en que favorecidos por el desórden, se manifestò una conspiracion en favor de la casa de Borbon. Vosotros hubierais podido dictar à Napoleon en su capital condiciones capaces de restablecer el equilibrio entre los poderes, y hubierais consolidado las instituciones de que emanaban la fuerza y seguridad comunes. Estoy plenamente convencida de que un tal tratado se hubiera seguido con fidelidad.

Movidos por la esperanza generosa de poner un término mas pronto à los males de la guerra, y contener la efusion de sangre, despreciasteis los derechos del emperador Napoleon y tratasteis con los principes à quienes la conspiracion daba la corona. ¿Como podriàn estos principes hacer brillar el cetro? Napoleon à la cabeza de un exército, poco numeroso á la verdad, pero bravo y fiel, pudo defender su corona, pero evitar la guerra civìl, ya habia resuelto abdicarla en favor de su hijo. Tal fue su determinacion, manifestada â los poderes aliados por los duques de Tarento y de Vicencia, y por el prìncipe de Moscowia; cuya determinacion consideraron luego los poderes baxo el punto de vista que convenia; es decir, como capaz de garantir la tranquilidad de la Europa.—Acontecimientos que no nos pertenece caracterizar, hicieron revocar estas justas resoluciones. El emperador fue obligado à firmar una abdicacion sin condicion el 11 de Abril de 1814, y el mismo dia firmò el tratado de *seguridad personal*, que conservândole el tìtulo de emperador, lo asignaba la isla de Elva por lugar de su residencia, y le confirmaba la soberanía sobre su territorio. El artìculo 5 del tratado me declaraba la soberania de los estados de Parma, transmisible à mi hijo y sus descendientes. No discutiré el valor de estos tratados por lo concerniente al emperador: ellos lo obligan mas ó menos en proporcion de que lo firmé mas ò menos libremente. Diré tan solo que el tenia de derecho para disponer despues de su muerte de la corona perteneciente à su hijo por el derecho de nacimiento y por las leyes constitucionales de la Francia.

Si ningun soberano tuvo jamàs derecho de invertir la regla establecida para la succesion en sus familias, por transmitir la corona á su segundo ò tercer hijo, con detrimento del primogénito ¿como el emperador Bonaparte podrìa privar á su hijo Carlos Francisco Napoleon de sus derechos de sucesion para pasarlos à manos extrangeras? ¿Una conspiracion podia destruir por actos ilegales la fuerza y la virtud de las leyes del imperio frances? ¿Podia destruir el cetro que los derechos divino y humano habian puesto en mano de mi hijo? Los mismos prìncipes que esta conspiracion ha puesto sobre el trono adoptaron plenamente estos principios, cuando reusaron reconocer las actas del gobierno provisorio. Diez años de un gobierno libre, reconocido por todos los soberanos de Europa, en una época en que el nombre de Bonaparte todabia no estaba escrito en los anales de la guerra; 15 años de exìstencia de un imperio, cuyas convenciones sociales establecieron los derechos del emperador Napoleon y los de su dinastia, han hecho indudable la legitimidad de su corona.

Estando en otras manos la suerte de las naciones, sin duda serà vuestro objeto conciliar sus derechos y sus deseos con los intereses de los soberanos. Las circunstancias han privado â mi hijo de la soberanía sobre la nacion francesa; y su pueblo y èl están igualmente insultados por el resultado de los ùltimos acaecimientos. En este estado de cosas, Nos, en calidad de emperatriz y de madre, y antes que el congreso tome alguna resolucion auténtica, protestamos por la acta presente, contra todos aquellos del gobierno actual de Francia, que se ha erigido con perjuicio del legìtimo heredero del trono.

Protestamos igualmente en nuestro nombre, y en el del prìncipe nuestro hijo, Carlos Francisco Napoleon heredero presuntivo, y posesor en derecho de la corona de Francia, contra todas las resoluciones de los altos poderes únidos en congreso, tomadas colectiva ò individualmente como tengan por objeto el privar al príncipe mi hijo de su derecho à la corona.

El trono de Carlos Francisco Napoleon es el que erigió la nacion francesa, tal, cual este trono exìstia cuando Bonaparte fue llamado à ocuparlo. Pero si el gobierno frances, se viò obligado, por la fuerza, â firmar el tratado de Parìs, creemos ser justo que las condiciones de este tratado sean siempre y legalmente observadas, en lo concerniente á los territorios que ya no son parte de la Francia actual. A este fin declaramos que la presente protestacion no es aplicable sino à la ocupacion ilegal del territorio de la Francia que forma la actual monarquía.

NOTA.—La emperatriz exîgio del congreso un recibo de la presente protesacion, para poder producirlo quando y donde lo hallare por conviniente.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 21 del corriente hasta hoy dia de la fecha.

DIA 23.

Bergantin ingles *Ciclons* procedente de Liberpool de donde salio el 6 de Mayo último al mando de su capitan Tomas Bracthuvaite con cargamento 118 caxones, 47 fardos y 1 baul de géneros de algodon y lana, 64 barricas de cerveza, y ferreteria, 46 canastos de loza, 10 bigornias, 10 tornos, 100 toneladas de sal, 20 atados de bolsas, y 517 tablas de pino. A la consignacion de D. Juan Milar.

DIA 28. Bergantin ingles *Ladi Waren* procedente de Cadiz de donde salio el 30 de Mayo ùltimo al mando de su capitan Diego Hunt con cargamento 736 barriles de vino, vinagre, y azeytunas, 339 caxones de frutas, vino embotellado, licores, y azeyte. A la consignacion dē D. Ambrosio Lezica.

Manifiesto del cargamento que introduxo la fragata francesa *Cosmopolita* procedente de San Bilerik de donde salio el 29 de Marzo ùltimo su capitan Mr. Basama Chatelasu cargamento 763 caxones, 91 fardos, 96 bultos y baules de gèneros de algodon y lana, 168 barriles de vino, y ferreteria, 6 bocois de efectos, 15 tipas de idem, 46 piezas de cordage, y 31070 ladrillos. A la consignacion de D. Ambrosio Lezica.

Capitanía de puerto de Buenos-Ayres Julio 29 de 1818.—*Anzoategui.*

Salidas del mismo en dicho periodo.

DIA 22.

Zumaca nacional *Rosario* despachada para Maldonado por su consignatario D. Mateo Pasqual al mando de su capitan Domingo Fernandez con cargamenoto 55 fanegas de trigo, 31 canastos de loza, 39 petacas pasas de uva, 26 sacos de orejones, 25 toneladas de carbon, 14 sacos pasas de higo,, 14 id. de nueces, 10 fardos fresadas, 5 canastos de recados, 5 fardos paños, 3 bultos y 3 baules de géneros, 2 fardos cueros de carnero y 2 caxones de canelon.

DIA 29. Goleta olandesa *Constante* despachada para el Rio Janeyro por su consignatario D. A. F. Leloir al mando de su capitan Endrique Heuer con cargamento 2000 p.s en plata sellada, 2131 cueros al pelo, 1000 aspas, 317 fanegas de trigo, 40 sacos de nueces, 30 docenas pieles de chinchilla, 4 fardos de badanas, y 2 lios de cordobanes.

Buenos-Ayres Julio 29 de 1818.—*Anzoategui.*

Extraccion de la loteria del martes 28 *de Julio de* 1818.—*Marca negra, letra* E.

SUERTES.	NUMEROS.	SEÑAS.	PREMIOS.
1.a	7510.	C. C. C. O. O. O.	100.
2.a	4924.	Todas las damas quieren rosas &c.	100.
3.a	14725.	Ntra. Sra. de Dolores me de suerte.	100.
4.a	187; 9.	A que èsta te diò en el pico.	100.
5.a	20447.	Por la alma de la difunta Pancha.	100.
6.a	11483.	Ntra S.ra del Carmen ahora es tiempo.	100.
7.a	13255.	Al reves me apunté suerte saqué.	100.
8.a	9119.	¿Clavijo hasta quando has de ser molesto?	100.
9.a	15300.	El Niño Dios de San Juan.	100.
10.	12584.	San Pedro y San Pablo.	100.
11.	16772.	San Antonio bendito me de suerte	100.
12.	5035.	San Antonio bien sabes mis necesidades.	100.
13.	5577.	Sta. Ana abuela de Dios.	100.
14.	6507.	Anima de María Clara.	100.
15.	14670.	F. O.	100.
16.	13163.	San Agustin.	100.
17.	12473.	El ànima de Manuel Lezica.	87 ,, 4 r.s

La quinta conocida por la del finado Ochagavia, frente à la de Paso, calle de Monserrat para el campo, à trece quadras de distancia, se vende en los dos tercios de su tasacion, consta de un edificio cómodo, dos patios cercados, noria, y pozo de valde con sus respectivas piletas, tiene mas de dos mil ingertos de toda clase de frutas, un frutillar grande y un alcausilar con un jardin de toda claze de flores: donde venden el papel sellado daràn razon.

El que hubiere encontradó dos sellos de oro de relox, con una memoria de lo mismo, lo entregarà en la vereda ancha en la tienda de Ochagavia, quien pagarà el hallazgo, tienen los sellos estas iniciales enlazadas J. M. C.

Se vende la casa del finado D. Felix Alvarez sita en la plaza de la Union, tiene de frente media quadra de buen edificio que en sus alquileres produce un redito de 9 por ciento sobre el valor de su tasacion; y con algunas reformas de poca consideracion se puede hacer crecer su producto un 50 por ciento el que la quiera comprar vèase con la Señora Doña Juana Marìa Rodriguez viuda de dicho finado, y alvacea de la testamentarìa.

Se desea comprar una criadita de 9 á 10 años parda ó negra quien tubiere para vender acuda à la primera casa que se encuentra de la Merced para la plaza à la mano izquierda al lado del almazen de D. Gerardo Barroso.

Se vende una criada recien parida y sin cria con buena leche es moza como de edad, de 24 años y es de todo servicio su dueño vive en la casa del Dr. Chiclana 2 ½ cuadras de San Juan para el campo.

Se vende un coche de camino bien tratado y por su tasacion quien quisiere tomarlo véase con su dueña la Señora Doña Dolores Alfaro que vive de la iglesia de la Merced 5 quadras para el campo en la casa que viviò D. Cornelio Savedra.

La casa de la finada Doña Maria Luisa Igarzabal, que hace esquina en la plaza de Monserrat se vende quien quisiese comprarla vèase con la alvacea, que vive en ella.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS